



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Adjudicación - PROCESO N° 10606-0004-LPU22 - ARTÍCULOS DE LIBRERÍA

---

Visto lo actuado en el expediente N° EX-2022-00461002- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que tramita la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso COMPR.AR N° 10606-0004-LPU22; y

**CONSIDERANDO:**

Por Disposición N° DI-2022-01319317-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se autorizó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso COMPR.AR N° 10606-0004-LPU22, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 10 de marzo del 2022 a las 12 hs.

Que conforme surge del Acta de Apertura electrónica de ofertas, en orden 12, el día 10 de marzo 2022 a las 12:00hs, se recibieron 6 ofertas confirmadas, que resultaron corresponder a los proveedores:

- **MARÍA ELVIRA ROLDÁN**
- **EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT**
- **TALL DISTRIBUCIONES SAS**
- **JOSE RICARDO FERNANDEZ**
- **DANIEL HORACIO SUCESION DE FERNANDEZ**
- **SERGIO ANDRE GENTILUCCI**

Seguidamente, la Comisión de Pre adjudicación, integrada por personal de esta Dirección General de Contrataciones, aborda el estudio de los requisitos de admisibilidad y demás condiciones de las propuestas señaladas.

Que del análisis de los requisitos formales de admisibilidad de las ofertas (Art. 4°, paso N° 3 del PCP): En cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos administrativos previstos en el régimen de admisibilidad dispuesto en el Art. 4° del Pliego de Condiciones Particulares, se rechaza la oferta de TALL DISTRIBUCIONES SAS por no presentar el Anexo I DDJJ, documentación solicitada en dicho artículo. Las demás propuestas exhiben un cumplimiento ajustado de los recaudos administrativos exigidos (Art. 4° paso N° 3 del PCP).

Que, por otra parte, evaluando la oferta presentada por el proveedor EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, se advierte que para los renglones 1 al 3, 5 al 7, 9 al 25, 27 al 36, 38 al 54, 55, 59, 63 al 68 se condiciona el plazo de entrega al colocar la leyenda “PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS”, razón por la cual se rechazan las ofertas realizadas en esos renglones.

Que evaluadas las ofertas presentadas por los proveedores JOSE RICARDO FERNANDEZ y DANIEL HORACIO SUCESION DE FERNANDEZ, se advierte que para los renglones 8 y 30 respectivamente, cotizan dos marcas para un mismo renglón, razón por la cual se rechazan las ofertas realizadas en esos renglones.

Asimismo, y completando la evaluación de admisibilidad formal, la Comisión ha verificado la situación registral de cada uno de los participantes en el proceso licitatorio (conf. Art. 2° del PCP), constatando que los oferentes se encuentran a la fecha con certificado

HABILITADO en el Registro Único de Proveedores.

Que la Comisión procedió a evaluar y calificar las ofertas que superaron la evaluación del punto anterior, según la grilla de calificación prevista en el Art. 8° del PCP, a saber:

Criterios	Puntaje
Antecedentes Contractuales	10
Calidad técnica/Indicadores de calidad	10
Acreditación ODS s/ Ley 9193	10
Oferta Económica	70
TOTAL	100

En consecuencia, se procedió a calificar las ofertas que resultaron formal y técnicamente admisibles, quedando los puntajes de la siguiente manera:

a) Antecedentes Contractuales: En base a lo establecido en el Art. 8° del PCP punto 3 inciso a) y el informe del Registro Único de Proveedores de orden n° 371 del expediente de referencia, dado que todos los oferentes se encuentran inscriptos y no poseen antecedentes de sanciones aplicadas por incumplimientos contractuales y/o penalidades económicas impagas por tales causas, les corresponde el puntaje de 10 puntos.

b) Calidad técnica / Indicadores de calidad: Ninguno de los oferentes acompañan en sus ofertas documentación alguna vinculada a la calidad de los productos ofertados, conforme lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares, Art. 8° punto 3 incisos b) , por lo que no se asigna puntaje en este criterio.

c) Acreditación ODS Ley N° 9193: La evaluación, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en el Art. 8° del PCP punto 3 inciso c), surge de la calificación disponible en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, se verificó que no poseen calificación, por lo que no se asigna puntaje en este criterio.

En base a los criterios expuestos anteriores, se acompañan las calificaciones de los oferentes en el siguiente cuadro:

Oferentes	Antecedentes contractuales	Calidad técnica / Indicadores de calidad	Acreditación ODS Ley 9193
María Elvira Roldán	10	0	0
Ezequiel David Rosenblat	10	0	0
José Ricardo Fernández	10	0	0
Daniel Horacio Sucesión de Fernández	10	0	0
Sergio André Gentilucci	10	0	0

Que la Comisión informa que: los puntajes obtenidos por cada proveedor evaluado conforme los criterios de la Grilla de puntaje, se encuentran plasmados en el “ANEXO I: EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO PROCESO 10606-0004-LPU22”, la cual corre agregada como GEDO NO-2022-02034931-GDEMZADGCPYGB#MHYF, en orden n° 372 del expediente EX-2022-00461002- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que siguiendo las pautas establecidas en el Art. 15° del PCP, los precios de referencia considerados para la preadjudicación de los insumos de librería, así como sus fuentes, fueron relevadas por personal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (DGCPYGB) y se encuentran publicados -para la consulta de cualquier interesado- en el portal institucional, en el siguiente link <https://www.mendoza.gov.ar/compras/precio-ref-articulos-de-libreria/>.

Que siguiendo las pautas establecidas en el Art. 8° punto 3 inciso d) "Puntaje de la Oferta Económica", se evaluó el desempeño en su aspecto económico sólo para las ofertas que superaron las evaluaciones anteriores, calificando las mismas en función del precio cotizado en los Renglones: 1 a 3, 5 a 59 y 62 a 68 según se ve en el "ANEXO I : EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO PROCESO N° 10606- 0004-LPU22" incorporado al expediente de referencia en orden n°372. Se aclara que para los Renglones 4, 60 y 61 no se recibieron ofertas, por lo tanto, se declaran desiertos.

En este punto, se consideró lo establecido en el PCP, asignando el mayor puntaje previsto (70 puntos) a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás se puntuaron conforme la regla de proporcionalidad.

Luego de analizar las ofertas, considerando la excepción prevista en el Art. 8° del PCP, la Comisión de Pre adjudicación sugiere que se adjudiquen los Renglones nombrados a continuación, aunque el valor económico sea menor a 50 puntos:

- Renglón: 7, Código: 750090073.17, Descripción: BIBLIORATO OFICIO PLASTICO Presentación: UNIDAD
- Renglón: 21, Código: 750090071.1, Descripción: CARPETA TRANSPARENTE TAMA#O A4 Presentación: UNIDAD
- Renglón: 27, Código: 750150336.10, Descripción: CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48 X 50 Presentación: X ROLLO Solicitado: ROLLO
- Renglón: 34, Código: 750080040.12, Descripción: CUADERNO TAPA DURA 98 HOJAS CUADROS Presentación: UNIDAD
- Renglón: 51, Código: 750040040.2, Descripción: MARCADOR RESALTADOR FLUOR PUNTA CHANFLEADA BUENA CAPACIDAD DE CARGA Presentación: UNIDAD
- En el caso del Renglón: 2, Código: 750070017.2, Descripción: ABROCHADORA PINZA 21/6- 21/8 METALICA SIN NINGUN ELEMENTO DE PLASTICO IRA. CALIDAD Presentación: UNIDAD, la Comisión de Pre adjudicación considera dejar dos ofertas en orden de mérito N° 2, ya que ambas coinciden en 49 puntos en su oferta económica.

Que, la Comisión de Pre adjudicación, haciendo uso de la excepción prevista en el Art. 8° del PCP consideró que los precios ofertados para los Renglones N° 2, 7, 21, 27 ,34 y 51 no son sustancialmente diferentes a los relevados en el mercado y guardan relación con estos últimos, razón por la cual se sugiere adjudicar aunque el puntaje económico sea inferior a 50 puntos.

En el caso de los Renglones: 26 y 37, la Comisión de Pre adjudicación sugiere desestimarlos atento a la dificultad que presenta el relevamiento de los precios de referencia que son determinantes para los futuros procesos de renegociación de precios.

Finalizado el análisis de las pautas antes descriptas la Comisión de Pre adjudicación aconseja adjudicar y rechazar, salvo mejor criterio de la Superioridad, a los proveedores seleccionados y con el orden de mérito denominado para cada renglón, respecto de dichas propuestas conforme la planilla "ANEXO I: EVALUACIÓN Y ORDEN DE MERITO PROCESO N° 10606-0004-LPU22" mencionada.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 131 inc. d) y 141 de la Ley 8.706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Rechazar la oferta de la firma TALL DISTRIBUCIONES SAS por no presentar el Anexo I DDJJ, conforme lo dispuesto en el Art. 4° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 2°:** Rechazar la oferta de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT,, respecto de los renglones 1 al 3, 5 al 7, 9 al 25, 27 al 36, 38 al 54, 55, 59, 63 al 68, por condicionar el plazo de entrega.

**Artículo 3°:** Rechazar las ofertas presentadas por los proveedores JOSE RICARDO FERNANDEZ y DANIEL HORACIO SUCESION DE FERNANDEZ, para los renglones 8 y 30, por indicar dos marcas para un mismo renglón.

**Artículo 4º:** Declarar desierta la contratación respecto de los Renglones 4, 60 y 61 por no haberse recibido ofertas

**Artículo 5º:** Desestimar las ofertas recibidas en los Renglones: 26 y 37 por inconvenientes.

**Artículo 6º:** Adjudíquese la Licitación Pública de Acuerdo Marco Proceso COMPR.AR N° 10606-0004-LPU22 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA” y confórmese el Catálogo de Oferta Permanente seleccionando a tal efecto a los Oferentes individualizados en el “ANEXO I: EVALUACIÓN Y ORDEN DE MERITO PROCESO N° 10606-0004-LPU22”, el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

**Artículo 7º:** - Instrúyase a los oferentes seleccionados para que procedan a constituir la Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación, dentro de los (5) cinco días hábiles de notificado el presente acto de adjudicación, por la suma de \$2.000.000,00 (Pesos dos millones), en cualquiera de las modalidades previstas por el Art. 148º del Decreto N° 1000/2015.

**Artículo 8º:** Instrúyase a la Coordinación Administrativa de esta Dirección General, para que intervenga en el Sistema COMPR.AR a los fines establecidos en los artículos precedentes.

**Artículo 9º:** Instrúyase a los responsables de cada oficina compradora para que, a los fines de completar el procedimiento de adjudicación según lo previsto en el Art. 9º del Pliego de Condiciones Particulares, proceda cuando lo estimen necesario, a evaluar la calidad de los productos a incluir en las órdenes de compra.

**Artículo 10º:** Establézcase que el plazo de vigencia del Convenio Marco adjudicado en la presente, regirá por el plazo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, a partir de la notificación de la presente.

**Artículo 11º:** Notifíquese electrónicamente a los oferentes, publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), cópiese y archívese.